HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES

"1976-2026: 50 AÑOS DE LA DICTADURA CIVICO-MILITAR. MEMORIA, VERDAD Y JUSTICIA-NUNCA MAS"

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

VISTO:

Las prescripciones de la Constitución Nacional, Constitución de la Provincia, Carta Orgánica Municipal y las ordenanzas vigentes en materia de protección ambiental y uso y preservación del dominio público municipal, y

CONSIDERANDO:

Que la ribera del Río Paraná y, en particular, la Playa Arazaty constituyen un bien de dominio público natural, de libre acceso, uso y goce para todos los vecinos de la Ciudad y aquellos turistas que nos visitan.

Que se observa recientemente nuevas construcciones, plataformas y avances físicos sobre la superficie de la playa por parte del emprendimiento comercial denominado Jack Tower.

Que se agregan fotos ilustrativas del avance de tarimas y plataformas hasta el borde mismo del Río.

Que los principios del derecho ambiental exigen la tutela preventiva y precautoria de los ecosistemas ribereños, evitando el usufructo indebido del suelo de uso público.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de sus áreas de competencia, detenta el poder

de policía para fiscalizar, intimar la paralización de obras clandestinas o irregulares, y aplicar las sanciones y multas que correspondan ante transgresiones a las normativas de ocupación del espacio público.

Por lo expuesto,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE CORRIENTES

SOLICITA SE INFORME SOBRE AMPLIACIÓN DE OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO DEL PARADOR JACK TOWER EN PLAYA ARAZATY

ARTÍCULO 1º: Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de las áreas correspondientes informe a este Cuerpo sobre la situación de actualidad de las instalaciones y plataformas del parador Jack Tower, ubicado en la ribera de la Playa Arazaty.

ARTÍCULO 2º: Requerir al Departamento Ejecutivo Municipal que informe detalladamente además:

1) Si las plataformas y ampliaciones de reciente construcción cuentan con planos aprobados, habilitación comercial vigente y visado ambiental correspondiente.

2) Si se ha constatado invasión o avance sobre el dominio público municipal más allá de los metros o los límites originalmente autorizados por concesión o permiso precario.

3) El estado de cumplimiento de los antecedentes judiciales o administrativos previos vinculados a intimaciones y órdenes de remoción en dicho sector costero.

ARTÍCULO 3º: Instar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejercer de manera inmediata el poder de policía en el sector, procediendo a:

• Intimar a la inmediata paralización de toda obra nueva o ampliación no autorizada.

• Labrar las actas de inspección e infracción correspondientes a los titulares o explotadores comerciales del emprendimiento en caso de constatarse ocupación o construcción irregular en el

espacio público de la Playa Arazaty.

ARTÍCULO 4º: DE FORMA

DADO en el Recinto del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Corrientes, del mes de del año